



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F. 24 de marzo de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100014108**, presentada el día 6 de febrero de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 6 de febrero de 2008, se recibió la solicitud número 1117100014108, a través del medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“solicito consultar directamente el expediente del empleado carlos Hernandez García adscrito al departamento de Ingeniería bioquímica de la Escuela nacional de Ciencias Biológicas del IPN

Otros datos para facilitar su localización

Raul Chavez Alvircio, Jefe del departamento de Ingeniería Bioquímica de la ENCB del IPN” (sic)

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, a través del oficio no. AG-UE-01-08/247 de fecha 6 de febrero de 2008, procedió a turnar la solicitud de información a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO. A través del oficio Número ENCB/CEGT/0428/08 de fecha 11 de febrero de 2008, la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

“...solicito respuesta e instrucciones en los mismos términos de nuestro oficio ENCB/CEGT/0385/08 del pasado 08 de febrero de 2008, sobre todo si se toma en cuenta que el solicitante está pidiendo ‘...consultar directamente el expediente de carlos Hernandez García ...’, (sic), que evidentemente contiene datos clasificables como confidenciales o que puede contener otros de tipo reservados” (sic)

CUARTO.- Por medio del oficio No. AG-UE-01-08/290 de fecha 13 de febrero de 2008, la Unidad de Enlace dio respuesta a la petición de la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, haciendo la indicación que debería proceder a elaborar una versión pública del expediente del C. Carlos Hernández García con la finalidad de darle acceso al particular, salvaguardando los datos confidenciales o reservados según corresponda de conformidad con los Lineamientos de Datos Personales, solicitándole remita el oficio a través del cual se indique la fecha y hora y condiciones de la consulta directa, a fin de hacerlo del conocimiento del particular.

QUINTO.- Mediante el oficio Número ENCB/CEGT/0468/08 de fecha 13 de febrero de 2008, la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, manifestó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

“...Me permito solicitar la máxima prórroga que permita la normatividad aplicable para poder contestar al solicitante, y contar con el plazo suficiente para preparar la versión pública correspondiente al expediente de Carlos Hernández García” (sic)

SEXTO.- Con fecha 18 de febrero de 2008 a través del oficio No. AG-UE-01-08/315, la Unidad de Enlace le notificó a la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, se procedía a la solicitud de prórroga de tiempo para emitir una respuesta al particular.

SÉPTIMO.- En virtud de la petición de la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas para la prórroga de tiempo para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información, con base en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, con fecha 4 de marzo del 2008, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

OCTAVO.- Con el oficio Número ENCB/CEGT/0691/08 de fecha 4 de marzo de 2008, la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, indicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

“...le informo que el expediente de Carlos Hernández García consta de 149 fojas útiles y contiene información confidencial, de acuerdo a la carátula del expediente, copia de la cual le estoy anexando.

Por lo anterior se pondrá a disposición del solicitante la versión pública de dicho expediente, en cuanto cubra los derechos correspondientes, de acuerdo a lo que se establece en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que textualmente dice:

‘Artículo 20. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán:

I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso y corrección de datos, así como capacitar a los servidores públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con los lineamientos que al respecto establezca el Instituto a las instancias equivalentes previstas en el Artículo 61; (el énfasis es nuestro)...’

‘VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado’ (el énfasis es nuestro)

‘Artículo 21. Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información' (el énfasis es nuestro)

Agradeceré a usted me informe a la brevedad posible en cuanto el particular haya cubierto la cuota por las copias con la información solicitada, con objeto de proceder a hacerle el envío correspondiente del expediente" (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso, se ha cerciorado de que la información consistente en:

"solicito consultar directamente el expediente del empleado carlos Hernandez García adscrito al departamento de Ingeniería bioquímica de la Escuela nacional de Ciencias Biologicas del IPN" (sic)

Se considera como información parcialmente confidencial, en virtud de que la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, a través del oficio número ENCB/CEGT/0691/08 de fecha 4 de marzo de 2008, manifestó:

"...le informo que el expediente de Carlos Hernández García consta de 149 fojas útiles y contiene información confidencial, de acuerdo a la carátula del expediente, copia de la cual le estoy anexando.

Por lo anterior se pondrá a disposición del solicitante la versión pública de dicho expediente, en cuanto cubra los derechos correspondientes, de acuerdo a lo que se establece en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que textualmente dice:

'Artículo 20...'

'Artículo 21'" (sic)

Por lo anterior, es evidente que el **Expediente del C. Carlos Hernández García**, posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales como: **Acta de Nacimiento, Fecha de Nacimiento, Lugar de Nacimiento, Nacionalidad, Descripción Física, Señas particulares, Edad, Sexo, Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), Número de Filiación, Clave Única de Población (CURP), Domicilio particular, Formato de designación de Beneficiarios, Copia de Beneficiarios ante el Sistema de Ahorro para el retiro (SAR), Estado Civil, Número Telefónico particular, Patrimonio, Licencia Médicas, Incapacidades, Estudios Psicológicos, Estudios Psicométricos, Solicitud de Empleo, Certificado Médico,**



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Calificaciones, Número de Boleta, Extrañamientos, Notas Malas, Pensión Alimenticia, Fotografía, Religión, Número de Cuenta Bancaria personal, Número de Folio de Seguro de Vida, Pensión Alimenticia, Rasgos Físicos y Número de Empleada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo, fracciones I, II, III, VII, VIII, IX, XII, XIV, XV, XVI, XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en este sentido se concluye que la información es de **carácter parcialmente CONFIDENCIAL**.

TERCERO.- Con fundamento en los preceptos legales invocados en el punto que antecede de la presente Resolución, así como en los artículos 43 segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios.

CUARTO.- Con base en los artículos 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, así como 3 de los Lineamientos para Elaborar las Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se **DA ACCESO** al particular en su versión pública a la información señalada en el Considerando Segundo de la presente Resolución, información que consta de **149 fojas útiles**.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con las facultades que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental a través de los artículos 29, fracción III y 45, fracción I, le confieren al Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, y de los Criterios de Clasificación de Información Confidencial publicados en su página de transparencia, se emite la presente Resolución, para el efecto de **clasificar como parcialmente CONFIDENCIAL el Expediente del C. Carlos Hernández García**, solicitada por el particular a esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la información señalada en el Considerando Segundo de la presente resolución, que consta de **149 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos, en los Estrados del Módulo Básico de Información el cual se encuentra ubicado en la Planta Baja del Edificio de Dirección General Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", en Avenida Luis Enrique Erro s/n, Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07738, México, Distrito Federal.

TERCERO.- Comuníquese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el

